



**VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00032-00**

Al Despacho de la señora Juez para proveer.

Freddy Ospina  
Oficial Mayor.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada las actuaciones surtidas por la parte demandante a efectos de llevar a cabo la notificación del demandado CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA, se tiene que con la demanda se informó como correo electrónico del demandado [kbhernal@cloud.com](mailto:kbhernal@cloud.com)., sin embargo la prueba de trazabilidad de correo electrónico allegada vista en el archivo 009 pagina 12, se tiene que el correo del demandado es [kbhernal@icloud.com](mailto:kbhernal@icloud.com).

La constancia de notificación del demandado CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA, allegada mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2022, se realizó al correo electrónico [kbernal@cloud.com](mailto:kbernal@cloud.com); y al correo [gortega764@hotmail.com](mailto:gortega764@hotmail.com), (que no corresponde al señalado en la demanda) como se observa en el siguiente pantallazo:

**NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO 2020**

Franco y Fonseca Abogados <[francoyfonsecaabogados@gmail.com](mailto:francoyfonsecaabogados@gmail.com)>

Mié 23/03/2022 1:08 PM

Para: mercedespinilla46@hotmail.com <[mercedespinilla46@hotmail.com](mailto:mercedespinilla46@hotmail.com)>; gortega764@hotmail.com <[gortega764@hotmail.com](mailto:gortega764@hotmail.com)>; kbhernal@cloud.com <[kbhernal@cloud.com](mailto:kbhernal@cloud.com)>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <[j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Nuevamente mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2023, allega constancia no notificación electrónica al demandado CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA al correo electrónico [gortega764@hotmail.com](mailto:gortega764@hotmail.com); como se observa:

		Enviamos Mensajería NIT.900437186 Licencia MinTic.002498 - <a href="https://enviamoscom.com">https://enviamoscom.com</a> Sucursal Calle 35 #12-52, OF.218 Ed. Nasa, Centro. Bucaramanga (Santander). Tel: 7 6700534.		<b>Email notificación</b> Orden de servicio 18 CS.398533				Guía #1040038618815	
BGA2		Creación: 18 Jan 2023 11:29		Origen: Bucaramanga (Santander)		Dest.:		Email notificación	
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA		Artic. 8 (2213)		Radic. 2021-00032-00		Natl.P.		DECLARATIVO	
CARLOS JOVANNY FRANCO RICO (CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR)		Céd/Nit. 91494355 Tels. 3153090901		Envía		CARRERA 13 # 35-15 OFC 305 EDF LAS VILLAS		Cód postal 110311	
CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA		Céd/Nit. Tels.		Destino		gortega764@hotmail.com		Cód postal	
Conten.:		Adición:		Cód.alt. Adicionales.		Vr total		REMITENTE	
DEMANDA_X_ ANEXOS_X_AUTO INDA MISORIO_X_ SUBSANACION_X_ AUTO ADMISORIO_X_						\$11.250			
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside	
								Desocupado	
								Fallecido	
Nombre legible		Espacio para sellos		Observaciones		Zona		U.G.	
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA								U.EE.	

Correo electronico que no corresponde al del demandado, pues no existe prueba en el proceso que así lo acredite, tal y como lo prevé el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que señala:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al



utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

La única prueba obrante en el proceso de la trazabilidad del correo del demandado es la dirección electrónica [kbhernal@icloud.com](mailto:kbhernal@icloud.com), en la cual no se ha intentado la notificación del demandado.

Por lo anterior a efectos de evitar futuras nulidades y de conformidad al Art. 132 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que surta la notificación del demandado CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA en debida forma, esto es al correo electrónico [kbhernal@icloud.com](mailto:kbhernal@icloud.com)., o en la dirección física suministrada con la demanda, carrera 36 No.42-12 Edificio Bacatá Apto 602 de Bucaramanga-Santander., para que ejerza su derecho de defensa y contradicción., para lo cual se le concede un termino de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme al Núm. 1 del art. 317 del C.G.P.

#### **NOTIFIQUESE**

**ELIZABETH BARAJAS PITA**  
Juez